

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS
INSPECCIONADO: [REDACTED]
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/38.3/2C.27.2/0009-19
ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-F0/19

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a 04 de abril de dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurada a [REDACTED] con domicilio [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0015RN2019**, de fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se comisionó al Ing. José Galván Galván e Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación para que realizaran una visita de inspección a [REDACTED] ubicado [REDACTED]

Con el objeto de verificar física y documentalmente el cumplimiento de autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal, la cual se autorizó mediante Oficio No. DFZ152-201/18/1714 de fecha 04 de octubre de 2018 (Primera anualidad) expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas para el predio [REDACTED] así como las obligaciones previstas en el artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0015/2019 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que, una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma no constituyen infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, por lo que se:

ACUERDA

I.-Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 3, 6, 7, 12, 16, 115, 116, 158, 160, 161, 162, 163, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 2, 93, 94, 95, 97, 102, 105, 107, 108 segundo párrafo 111, 114, 115, 116, 1176, 151 y 177 el Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45 fracciones XI y XXXVII, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/092/17, de fecha 16 de febrero del año 2017 por el cual se designa al C. ING. MARÍA DEL ROCÍO SALINAS GODOY, como Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0015/2019 de fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente determina lo siguiente:

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas Geográficas: [REDACTED] de latitud Norte y [REDACTED] de longitud Oeste. Con un DATUM WGS84 y un margen de aproximación 3 METROS, y obtenidas con un GPS (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo: MAP SC 76X

Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

La presente visita de inspección tiene como objeto verificar física y documentalmente el cumplimiento de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales maderables y la Ejecución del Programa de Manejo Forestal, la cual se autorizó mediante Oficio No. DFZ152-201/18/1714, de fecha 04 de Octubre de 2018 (Primera anualidad), expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación en el Estado de Zacatecas para el Predio [REDACTED]

La autorización emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables para el Predio [REDACTED] se da en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del Predio	Municipio	Estado	Titular
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

Datum: WGS84

Nombre del Ejido: [REDACTED]

Vértice	Latitud Norte	Longitud Oeste
1	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]
3	[REDACTED]	[REDACTED]
4	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

El Aprovechamiento Forestal Maderable se está llevando dentro del predio denominado [REDACTED] y dentro de las coordenadas anteriormente mencionadas. El terreno pertenece al [REDACTED]



2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del Predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo.	Vigencia de la presente autorización al:
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFFA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

	[REDACTED]	[REDACTED]
--	------------	------------

Nombre del predio: [REDACTED]

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m3)	Unidad de medida
1	04/10/18- 31/12/19	Juniperus sp.	52.93	224.72	Metros cúbicos r.t.a.
1	04/10/18- 31/12/19	Quercus sp.	52.93	256.81	Metros cúbicos r.t.a.
2	01/01/20- 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/21- 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/22- 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/23- 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/24- 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/25- 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/26- 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/27- 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/28- 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO

Al momento de la presente visita de inspección ya se iniciaron los trabajos de aprovechamiento y extracción de los recursos forestales maderables autorizados para la primera anualidad, misma que aún se encuentra vigente.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será : [REDACTED]

inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 8 y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

A decir del visitado [REDACTED] en su carácter Propietaria del Predio [REDACTED] el Responsable Técnico del Predio es el [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 8.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
Martillo	RA-011

Durante el recorrido realizado por los terrenos del predio denominado [REDACTED] se observó en la base del arbolado la marca del martillo marcador No. RA-011 del [REDACTED] esto fue observado en arboles de Juniperus y Quercus.



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento :

Nombre del Predio	Código de Identificación
[REDACTED]	D-32-031-AGU-002/18

El código de identificación que aparece en las remisiones forestales utilizadas para el transporte de las materias primas forestales maderables exhibidas en este momento y en original tiene el código de identificación D-32-031-AGU-002/18.

7. Además de las restricciones de protección ecológicas previstas en el Programa de Manejo Forestal, se deberá cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-1994, NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

El aprovechamiento forestal maderable realizado, se lleva de acuerdo a lo establecido en el Programa de Manejo Forestal presentado y que dio origen a la autorización expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994, que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua, así como los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre ocasionados por los aprovechamientos forestales. No se detectó aprovechamiento en los márgenes de los arroyos temporales, no se encontró basura en los campamentos implementados para el personal dedicado al corte y extracción de los recursos forestales maderables del área de corta, así mismo se observó que se está dando cumplimiento a lo establecido en la NOM-059-SEMARNAT-1994. Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción, ya que durante el recorrido realizado no se encontraron evidencias de ejemplares de vida silvestre en algún estatús; en cuanto a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, no se detectaron áreas con uso del fuego, no existen áreas incendiadas dentro del predio denominado [REDACTED]

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo Forestal a la fecha en la que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a los dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el diario oficial de la federación el día 21 de Febrero del 2005, vigente a partir del día 23 de Marzo del 2005.

A decir del visitado [REDACTED] en su carácter de Propietaria [REDACTED] el Responsable Técnico es [REDACTED] inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro ZAC, Tipo UI, Volumen 2, número 8, así mismo manifiesta que no se tiene pensando cambiar de responsable técnico.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.

El visitado exhibe en original el oficio DFZ152-201/18/1855, de fecha 05 de noviembre de 2018 en donde se le otorgan un total de 91 folios (remisiones forestales) para el transporte de los recursos forestales maderables autorizados.

Predio, Delegación, Política/ Municipio, Código de Identificación, producto, Especie, Nombre Común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
--	--------------------	---------------	-------------	---------------------------	-------------------------

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

[REDACTED] D-32-031-AGU-002/18, leñas en rollo, Quercus sp (Encino) 229.755 metros cúbicos rollo	50	1	50	20470321	20470370
[REDACTED] D-32-031-AGU-002/18, postes, Juniperus sp (Cedro) 179.572 metros cúbicos rollo	36	51	86	20470371	20470406
[REDACTED] D-32-031-AGU-002/18, leñas en rollo, Juniperus sp (Cedro) 22.446 metros cúbicos rollo	5	87	91	20470407	20470411

Las remisiones anteriormente señaladas fueron autorizadas por la SEMARNAT para la primera anualidad, hasta el momento se han utilizado los folios 20470321 al 20470342 siendo un total de 22 remisiones forestales utilizadas para acreditar la legal procedencia de 107.855 metros cúbicos rollo de Quercus sp. Las remisiones forestales fueron exhibidos en original al momento de la inspección,

En este momento la persona con la que se atiende la diligencia exhibe en original los folios 20470346 al 20470370 para el caso de leñas en rollo de Quercus sp (Encino), y los folios 20470371 al 20470411 correspondiente a postes y leña en rollo de Juniperus sp.

10. Los tramites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de ésta secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40, fracción XXXIII, del Reglamento Interior de la Secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

La solicitud de remisiones forestales fue recibida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el estado de Zacatecas el día 12 de Octubre de 2018, para la primera anualidad se presentó solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales modalidad A. primera vez, la solicitud de remisiones forestales cuenta con sello de recibido por la SEMARNAT el día 12 de octubre de 2018

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

11. De conformidad con los artículos 50, fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades realizadas en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente al año que se informe.

El periodo en el que se puede ejercer la primera anualidad es del 04 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, por lo que aún se encuentra vigente, El informe anual correspondiente al periodo Octubre-Diciembre 2018 fue presentado por el inspeccionado al momento de la inspección, dicho informe cuenta con sello de entrega ante la SEMARNAT con fecha de 05 de Marzo del 2019, en el que se asienta que se utilizaron 14 remisiones forestales con los folios 20470321 al 20470334 que ampara el transporte de leña en rollo de encino.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63,64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal sustentable, publicada en el Diario oficial de la Federación el 5 de Junio de 2018. Asimismo podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal

Se hace del conocimiento de la persona con quién se entiende la diligencia.

Acto continuo, con fundamento en lo previsto por el artículo **170 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, y toda vez que nos encontramos ante un caso de **APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES, EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LAS ESPECIES DE QUERCUS Y JUNIPERUS PARA EL PREDIO** [REDACTED]

En este momento se ordena como medida de seguridad: **NINGUNO**

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

De conformidad con el Artículo 162 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le hace saber al visitado que se podrá retirar la medida de seguridad una vez que lleve a cabo la siguiente acción: Ninguna

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que la ejecución del Programa de Manejo Forestal Maderable del predio [REDACTED] ubicado [REDACTED] en el cual la titular es [REDACTED] se está realizando conforme lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual no se detectaron irregulares correspondiente a la superficie, volúmenes aprovechados y documentación que acredita la legal procedencia de las materias primas forestales (Remisiones forestales).

La documentación presentada durante la visita de inspección el visitado presentó la siguiente documentación:

- Oficio No. DFZ152-201/18/1714 de fecha 04 de octubre de 2018 donde la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacatecas autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del programa de manejo forestal.
- Oficio No. DFZ152-201/18/1855 de fecha 05 de noviembre de 2018, donde la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales Delegación Zacateca otorga las remisiones forestales para el titular de la autorización de aprovechamiento forestales maderable, la [REDACTED]
- Las remisiones forestales otorgadas por la SEMARNAT mediante el Oficio No. DFZ152-201/18/1855 de fecha 05 de noviembre de 2018.
- Informe anual de actividades correspondiente al período 2018, con fecha de entrega en SEMARNAT 05 de marzo de 2019.

En consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZA0015RN2019**, de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, así como el acta de inspección **RN0015/2019** de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa, Lo anterior con fundamento en el artículo 57 fracción I y V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

III.- Que del acta de inspección RN0015/2019 de fecha 28 de marzo de dos mil diecinueve, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.2/0009-19

ACUERDO DE CIERRE No. 007/RN-FO/19

caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la C. Ing. María del Rocío Salinas Godoy, Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CÚMPLASE.-

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "M. Salinas Godoy", sobre una línea horizontal.

ING. MARÍA DEL ROCÍO SALÍNAS GODOY